

CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"TRANSPORTES CARVINSHI CIA LTDA".



QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES: JOSÉ LUIS
SINCHI LOJA Y JULIA CLORINDA MOLINA
CAPÓN.

A FAVOR DE: SEGUNDO RODRIGO BUESTÁN
BARRERA.

CUANTÍA: \$. 20,00

En la Ciudad de Macas, Capital de la
Provincia de Morona Santiago, en la
República del Ecuador, **lunes diez de
febrero** de dos mil **catorce**, ante mí
DOCTORA CLAUDIA BERNAVÉ CALLE CABRERA,
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA.

Comparecen por una parte los cónyuges
**JOSÉ LUIS SINCHI LOJA Y JULIA CLORINDA
MOLINA CAPÓN;** y, por otra parte la señora
SANDRA FLOOR NAVAS GARCÉS, en calidad de
mandataria del señor **SEGUNDO RODRIGO
BUESTÁN BARRERA,** según poder General que
se adjunta como documento habilitante, de
nacionalidad ecuatorianos, mayores de
edad, de estado civil casados en su orden,
domiciliados en el cantón Morona; por sí y
por sus propios derechos y en
representación legal, a quienes de

conocerles doy fe y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES CARVINSHI CIA LTDA"**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: **EXPONEN:** Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑORA NOTARIA.**- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:** **INTERVINIENTES:** Intervienen en la presente escritura, por una parte como **CEDENTES** los señores **JOSÉ LUIS SINCHI LOJA Y JULIA CLORINDA MOLINA CAPÓN;** ecuatorianos, mayores de edad de estado civil casados entre sí; domiciliados en la ciudad de Macas, cantón Morona de la provincia de Morona Santiago; y, por otra parte como **CESIONARIO** el señor: **SEGUNDO RODRIGO BUESTÁN BARRERA**, a través de su apoderada general la señora **SANDRA FLOOR NAVAS**

GARCÉS, ecuatoriana, mayor de edad de estado civil **casada**; domiciliada en el cantón Morona, provincia de Morona Santiago; los comparecientes son capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato:- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La **COMPAÑÍA** de responsabilidad limitada **"TRANSPORTES CARVINSHI CIA LTDA"**., fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Doctora **Liliana Montesinos Muñoz**, Notaría Decimo Primera del Cantón Morona, el **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL SEIS**, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Morona, el **TRES DE ABRIL DE DOS MIL SEIS**; con el número **SIETE**, repertorio número **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO**. La intendencia de Compañías de Cuenca Aprobó la constitución de la compañía mediante resolución número **06-C-DIC-111**, de Fecha **SEIS DE MARZO DE DOS MIL SEIS**. La **"COMPAÑÍA** de responsabilidad limitada **"TRANSPORTES CARVINSHI CIA LTDA"**., fue creada con un capital de **SEISCIENTOS DÓLARES**, dividida en **SEISCIENTAS** participaciones de un dólar cada una, siendo sus socios fundadores los señores: **CARLOS FIDEL LOZA RÍOS; SINCHI LOJA JOSÉ LUIS Y MORA MOLINA JORGE**



VINICIO, con **DOSCIENTAS** participaciones cada uno. b) Los señores **SINCHI LOJA JOSÉ LUIS Y MOLINA CAPÓN JULIA CLORINDA,** son actualmente propietarios de **CIENTO OCHENTA** participaciones, en razón de que mediante escritura celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Morona, de fecha **CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ,** enajeno al señor Edison Estuardo Noriega Ruiz **VEINTE** participaciones de la "**COMPAÑÍA** de responsabilidad limitada "**TRANSPORTES CARVINSHI CIA LTDA**"., mismo que se encuentra marginado en la Matriz de la escritura pública de constitución de la compañía y con marginación en la Inscripción de la escritura de constitución en el registro Mercantil del cantón Morona, con fecha **DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ,** bajo el número **DOS** ingresada al repertorio con el número **CINCUENTA Y DOS.** c) La Junta extraordinaria de Socios de la compañía de fecha **CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE,** aceptó por unanimidad que el señor **SINCHI LOJA JOSÉ LUIS Y MOLINA CAPÓN JULIA CLORINDA,** transfiera **VEINTE** participaciones que le pertenecen de la compañía, al señor **SEGUNDO RODRIGO BUESTÁN BARRERA.** - **TERCERA: OBJETO:** Con los



antecedentes expuestos, y en base a la Resolución adoptada por unanimidad por la Junta General de Socios de La "**COMPAÑÍA de responsabilidad limitada "TRANSPORTES CARVINSHI CIA LTDA"**., transfiere VEINTE participaciones sociales, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una a favor del señor **SEGUNDO RODRIGO BUESTÁN BARRERA**, quien lo adquiere por intermedio de su mandataria la señora **SANDRA FLOOR NAVAS GARVCÉS**:-

CUARTA: PRECIO: En virtud de lo antedicho, el Cesionario y comprador cancela al cedente y éste declara haber recibido a su entera satisfacción el total del valor por concepto de la venta de las participaciones sociales materia del presente contrato, mediante pago en efectivo, en moneda de curso legal por un valor de **VEINTE DÓLARES**:-

QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑÍA: El señor **SEGUNDO RODRIGO BUESTÁN BARRERA**, por intermedio de su mandataria declara que conoce el detalle del estado y condiciones de la compañía. Así mismo declara conocer las obligaciones y derechos del activo y pasivo que la compañía tiene contraídos con sus clientes

mediante contratos privados y públicos, por lo tanto asume como socio de La "COMPAÑÍA de responsabilidad limitada "TRANSPORTES CARVINSHI CIA LTDA"., todas las obligaciones y derechos que como tal le corresponde:- **SEXTA: GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura son de cargo del cesionario comprador:- **SÉPTIMA: CUANTÍA:** La cuantía se la fija en **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA:- OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Las partes expresamente manifiestan que aceptan el contrato de cesión. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente, firmado doctor César Remache Ch. ABOGADO. Matrícula número catorce guión dos mil uno guión uno del FORO DE ABOGADOS.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se

afirman, ratifican y suscriben conmigo la
Notaria, en unidad de acto.- **DE TODO LO**
CUAL DOY FE.-

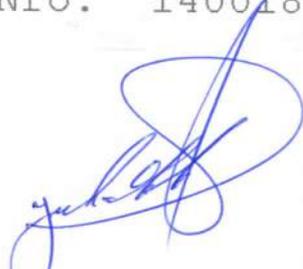



JOSÉ LUIS SINCHI LOJA



CEDENTE

Cd. Id. Nro. 140018108-5


JULIA CLORINDA MOLINA CAPÓN



CEDENTE

Cd. Id. Nro. 010250600-3


SANDRA FLOOR NAVAS GARCÉS



MANDATARIA CESIONARIA

Cd. Id. Nro. 140056294-6

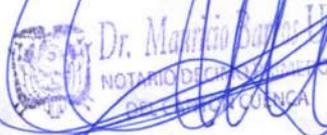

Dra. Claudia Calle Cabrera
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA



DOY FE.- Que en fecha de hoy 24 de noviembre del 2014, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Limitada "TRANSPORTES CARVINSHI CIA LTDA." la correspondiente Transferencia de Participaciones.



[Handwritten signature in blue ink]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 140018108-5

APellidos y Nombres: SINCHI LOJA JOSE LUIS
Lugar de Nacimiento: AZUAY CUENCA SININCAI
Fecha de Nacimiento: 1961-11-03
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Julia Clorinda Molina Capon

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: SINCHI JOSE
APellidos y Nombres de la Madre: LOJA MARIA
Lugar y Fecha de Expedición: MORONA 2012-03-07
Fecha de Expiración: 2022-03-07

CANTÓN MORONA
NOTARIA PRIMER

DIRECCIÓN GENERAL
FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
025 - 0096 1400181085
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SINCHI LOJA JOSE LUIS

MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA MORONA MACAS
CANTÓN PARROQUIA ZONA

() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 140056294-6

APellidos y Nombres: NAVAS GARCES SANDRA FLOOR

Lugar de Nacimiento: MORONA SANTIAGO HUAMBOYA CHIGUAZA

Fecha de Nacimiento: 1979-09-21

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Segundo Rodrigo Buestan Barrera





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACH. CC SOCIALES V233V3022

APellidos y Nombres del Padre: NAVAS PORTILLA CESARIO SILVA

APellidos y Nombres de la Madre: GARCES ORTIZ SERAFINA MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición: MORONA 2012-09-05

Fecha de Expiración: 2022-09-05

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

140056294-6 223 - 0005

NAVAS GARCES SANDRA FLOOR

MORONA SANTIAGO MORONA

SEVILLA DON BOSCO SEVILLA DON BOSCO

SANCION Multa: 31.80 CostRep: 8 Tot USD: 39.90

DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

3253366 05/07/2013 11:28:13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010250600-3

APellidos y Nombres: MOLINA CAPON JULIA CLORINDA

Lugar de Nacimiento: AZUAY CUENCA SAN SEBASTIAN

Fecha de Nacimiento: 1973-07-26

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Jose Luis Sinchi Loja





INSTRUCCIÓN: BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: MOLINA JIMBO CARLOS HUMBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: CAPON QUITO MARIA DOLORES

Lugar y Fecha de Expedición: MORONA 2013-01-05

Fecha de Expiración: 2023-01-05

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*

NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA
DRA. CLAUDIA CALLE 1723V2212



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0094 0102506003

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOLINA CAPON JULIA CLORINDA

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA MORONA CIRCUNSCRIPCIÓN MACAS 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
 AGENCIA CONSULAR QUEENS



MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES, COMERCIO E
 INTEGRACION

Libro de Escrituras Públicas



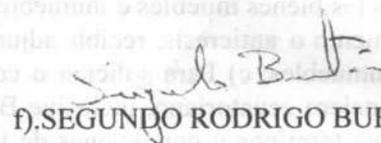
TOMO NUMERO: único
 PODER GENERAL 1027 / 2010

PAGINA: 1027

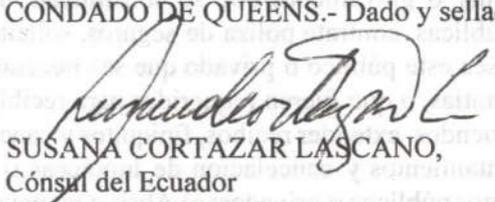
En la ciudad de NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez, ante mí, SUSANA CORTAZAR LASCANO Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece SEGUNDO RODRIGO BUESTAN BARRERA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en ESTADOS UNIDOS, con cédula número 1400425318 legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de SANDRA FLORES NAVAS GARCÉS, con cédula de ciudadanía número 1400562946, domiciliado en MACAS, MORONA SANTIAGO, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, inclusive Banco del Austro, para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero en mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones según sea del caso, así mismo podrá solicitar y autorizar levantamientos y cancelación de hipotecas o cualquier gravamen o garantía real; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos, emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones, operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumento de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para

firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.- n) Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro de crédito y Central de Riesgo.- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado para contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(la, los, la) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, la) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su contenido, aprobó(ó-aron) todas las partes y firmó(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


f). SUSANA CORTAZAR LASCANO
Cónsul del Ecuador


f). SEGUNDO RODRIGO BUESTAN BARRERA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK CONDADO DE QUEENS.- Dado y sellado, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil diez.


SUSANA CORTAZAR LASCANO,
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE
ANTECEDEN EN 1 FOJAS ÚTILES, ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL QUE ME PRESENTA
PARA SU CONSTATAción.

MACAS, A

28 AGO 2013




Dr. Ariolfo Bernal P.
NOTARIO SEGUNDO
MACAS - ECUADOR



TRANSPORTES CARVINSHI Cía. Ltda.

Macas – Morona Santiago

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “TRANSPORTES CARVINSHI CIA LTDA”

En la ciudad de Macas Cantón Morona provincia de Morona Santiago a los cinco días del mes de Octubre del 2013, siendo las 19:15 en la sede social de la COMPAÑÍA “TRANSPORTES CARVINSHI CIA LTDA”, ubicada en la avenida 12 de Febrero y Capitán Franklin vega de esta ciudad de Macas, acuden a la Junta General Universal de Socios, de acuerdo al orden del día que consta en la convocatoria, iniciando el presidente con el primer punto que es la apertura de la sesión, pasando inmediatamente al segundo punto que es CONSTATAION DE QUORUM. Encontrándose presentes los siguientes socios de la compañía, Sr. JORGE VINICIO MORA MOLINA, Sr. CARLOS FIDEL LOZA RIOS, EL Sr. JOSE LUIS SINCHI LOJA, EL SR. EDISON ESTUARDO RUIZ NORIEGA, EL SR. HOLGER GIOVANNY SAMANIEGO VASQUEZ, EL SR. FAUSTO ROLANDO CALLE ANDRADE Y EL SR. SEGUNDO RAMIRO RIOS TAMAY, por sus propios derechos, estando presente la mayoría del capital social de la Compañía, razón por la cual y fundamentos en lo que dispone la Ley de compañías, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios, para lo que acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

5. Constatación de quórum.
6. Instalación de la sesión
7. Autorización para la Transferencia de Participaciones
8. Clausura.

El Sr. Presidente JORGE VINICIO MORA MOLINA y actuando como secretario el Sr. JOSE LUIS SINCHI LOJA, se instala la sesión y se pasa a tratar y resolver sobre el orden del día acordado. Autorización para que el socio realice la transferencia de participaciones de la siguiente manera: **A) SEGUNDO RAMIRO RIOS TAMAY, cede VEINTE PARTICIPACIONES AL SR.SAMANIEGO VASQUEZ JOSE BOLIVAR de un valor de un dólar de los estados unidos de América cada participación. El sr. JORGE VINICIO MORA MOLINA cede VEINTE PARTICIPACIONES AL SR. ANDRADE TORRES DIEGO PATRICIO de un valor de un dólar de los estados unidos de América cada participación, EL SR.JOSE LUIS SINCHI LOJA cede VEINTE PARTICIPACIONES AL SR. BUESTAN BARRERA SEGUNDO RODRIGO de un valor de un dólar de los estados unidos de América cada participación.** Luego de exponer el punto del orden del día los socios autorizan por unanimidad para que se realice esta transferencia de participaciones. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso de una hora para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las 22H00 se reinstala la sesión; se da la lectura del acta, se la aprueba y para constancia de todo lo



TRANSPORTES CARVINSHI Cía. Ltda.

Macas – Morona Santiago

actuado firman todos los socios. Siendo las 23H00 se procede a realizar clausura agradeciendo a los compañeros por su puntual asistencia.

Sr. JORGE VINICIO MORA MOLINA
PRESIDENTE

Sr. JOSE LUIS SINCHI LOJA
GERENTE

FIRMAS DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES CARVINSHI CIA LTDA"

JORGE VINICIO MORA MOLINA

JOSE LUIS SINCHI LOJA

CARLOS FIDEL LOZA RIOS

SEGUNDO RAMIRO RIOS TAMAY

HOLGER GIOVANNY SAMANIEGO VASQUEZ

EDISON ESTUARDO NORIEGA RUIZ

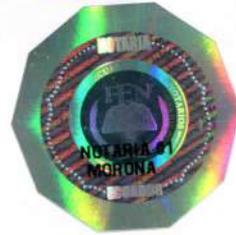
FAUSTO ROLANDO CALLE ANDRADRE



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.-**



Dra. Claudia Calle Cabrera
**NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA**





**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON MORONA**

CERTIFICACIÓN:

Que la escritura de cesión de participaciones de la
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
TRANSPORTES CARVINSHI CIA. LTDA., que en primera
copia antecede, queda inscrita en el Libro de CESIÓN
DE PARTICIPACIONES, bajo el número CINCO,
Repertorio Número (39) y marginada en la inscripción
referente a la constitución de la Compañía.

Macas, 19 de marzo de 2014


Dr. Jorge Cárdenas Riera

**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA**

